II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la cual se convoca el itinerario de especialización «Programa de desarrollo de la dirección pública profesional» (IDPP), dirigido al personal al servicio de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2026.

Por la Resolución de 12 de mayo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, se aprobó el Plan de actuación 2024-2025 del Instituto Valenciano de Administración Pública, cuyos proyectos de actuación se dirigen a repensar y profundizar la política formativa de la Generalitat, acorde con los objetivos de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (LFPV).

En el mismo se contienen varias metas, siendo la primera de ellas la renovación y puesta al día del modelo de aprendizaje, implantando un modelo basado en un ecosistema competencial, es decir, en itinerarios formativos centrados en el desarrollo de las competencias profesionales que el personal empleado público necesita adquirir y entrenar para desempeñar con eficacia su puesto de trabajo. La lógica del itinerario supone implantar una secuencia programada de acciones formativas para asegurar la adquisición de competencias profesionales, entendiendo por competencias, como establece el artículo 37.1 de la LFPV, la expresión de los conocimientos, destrezas y capacidades necesarias para obtener resultados para la organización.

En el plan de actuación mencionado se incluyen varios itinerarios formativos, entre ellos, el dedicado a la dirección pública profesional. Según la Ley de función pública valenciana, el personal directivo profesional es aquel que ocupa puestos con funciones ejecutivas, ubicados bajo los órganos responsables de la dirección política en el ámbito de la Generalitat, tanto en las conselleries como en los organismos autónomos.

Sus cometidos, tal y como recoge la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (LFPV), tienen que ver con el establecimiento y evaluación de objetivos, la participación en la formulación y ejecución de programas, la planificación, coordinación, evaluación, innovación y mejora de los servicios, la dirección de las personas de ellos dependientes y la asunción de un alto nivel de autonomía y responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concibe la dirección pública profesional como una figura clave para fortalecer el liderazgo y garantizar una ejecución efectiva de las políticas públicas, actuando como motor de transformación en los servicios públicos. Impulsar su formación equivale a invertir en el fortalecimiento institucional y las capacidades de la Generalitat Valenciana. Como reza el Informe del grupo de expertos que sirvió de base a la LFPV «la introducción de un grupo o franja de directivos públicos profesionales, en los términos en que se proyectó por la Comisión de preparación del EBEP, aunque este no recogiera fielmente la idea, es un elemento de cambio y dinamización -que no de ruptura- de ese modelo burocrático tradicional. La figura del directivo profesional es coherente con un sistema de gestión por objetivos, por lo que implica un cierto cambio de paradigma. No se trata, pues, simplementeun grupo un régimen especial para lo que podríamos llamar la función pública superior o para una parte de la misma [...] la idea que subyace a esta novedad [...] es la de insertar entre el ámbito de la dirección política -que es el de la adopción de las políticas públicas- y el conjunto de la función pública que ha de ejecutarlas un grupo profesional con la misión de garantizar dicha ejecución de la mejor manera posible, organizando y, en su caso, transformando los servicios públicos y asegurando su funcionamiento eficiente. La dirección pública profesional no es -no debe serlo- el vértice de la línea jerárquica, sino un conjunto de personas dotadas de las competencias, de las habilidades y de las facultades y recursos necesarios para conseguir «que los servicios funcionen». En este sentido, debe ser un factor fundamental de modernización de la Administración con capacidad para proponer, programar y dirigir las reformas necesarias y conseguir la mejor gestión posible de los recursos humanos y presupuestarios.»

Por ello, se procede a la convocatoria de la primera edición del Programa de desarrollo de la dirección pública profesional, estructurado como un itinerario formativo, esto es, como un modelo de enseñanza global, sistemático y coherente.

Los contenidos académicos tendrán dos partes: módulos de Entorno y Gestión Pública Directiva, y módulos de Desarrollo de las Competencias Directivas, todos ellos en la modalidad de formación presencial.

Para obtener la certificación global, es necesario completar con éxito todas las acciones formativas de los módulos de Entorno y Gestión Pública Directiva, así como superar los dos talleres prácticos de los módulos de Desarrollo de

Competencias Directivas. Además, los participantes deberán presentar y defender con resultado positivo un plan de mejora de la gestión elaborado por ellos.

Se han concretado 8 acciones formativas (ver anexo I). Para facilitar su identificación, todas se denominarán con las iniciales IDPP (itinerario dirección pública profesional), que se ofertarán en el ejercicio 2026.

1. IDPP. Entorno de la dirección pública de la Generalitat Valenciana.
2. IDPP. Planificación estratégica, gestión por objetivos y planes de mejora de la gestión.
3. IDPP. Gestión y evaluación de políticas y programas públicos.
4. IDPP. Gestión estratégica de personas y talento público.
5. IDPP. Diseño organizativo y gestión de proyectos y calidad.
6. IDPP. Integridad institucional, ética y valores públicos.
7. IDPP. Talleres prácticos de desarrollo de competencias directivas.
8. IDPP. Defensa de los proyectos de mejora de la gestión

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, establece en su artículo 105 la formación como un derecho y un deber del personal empleado público y un instrumento esencial para mejorar su cualificación profesional y la calidad de los servicios públicos.

Por su parte, el Plan de Formación para el personal al servicio de la Generalitat, gestionado por la Dirección General de Función Pública, tiene entre sus objetivos mejorar la capacidad de liderazgo y ejecución de las políticas públicas, así como de implementar y dar continuidad a la gestión del personal directivo público.

El Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las conselleries, y sus competencias, determina en su artículo 6 que se asignan a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de función pública. A su vez, el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las conselleries de la Generalitat, atribuye a la Dirección General de Función Pública las funciones en materia de, entre otras, la formación del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y objeto del itinerario de Dirección Pública Profesional

1. Se convoca el itinerario de Dirección Pública Profesional (IDPP) dirigido al personal que ocupe posiciones directivas o predirectivas al servicio de la Generalitat Valenciana, gestionado por la Dirección General de Función Pública, para el ejercicio 2026.

2. A los efectos de este programa formativo, se entiende por «posición directiva» el desempeño de puestos de subdirección general, dirección territorial, secretaría general administrativa o equivalente y por «posición predirectiva» los puestos de jefatura de servicio o equivalente y, excepcionalmente, de unidad o equivalente.

3. El objeto del itinerario formativo es asegurar la capacitación mediante la adquisición de las competencias técnicas e interpersonales de las personas que desempeñen los puestos descritos en el apartado 2, mediante un programa de formación específica centrado en el desarrollo de competencias directivas para mejorar la planificación, gestión pública, liderazgo institucional y calidad de los servicios.

4. Su ejecución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los créditos consignados para dicho fin, derivados del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas, en los presupuestos generales del Estado y de la Generalitat.

Segundo. Personas destinatarias

1. Podrá participar en el presente itinerario el personal al servicio de la Generalitat Valenciana gestionado por la Dirección General de Función Pública que ostente la condición de personal funcionario de carrera, encuadrado en los grupos de clasificación A1 o A2 y que ocupen posiciones directivas o «predirectivas», tal y como se especifica en el punto 2 del apartado Primero, en situación de activo.

2. Las personas candidatas que ocupen una posición directiva deberán contar con un nivel competencial consolidado 24 o superior y tener reconocido, al menos, un GDP II.

3. El IVAP oferta un máximo de 30 plazas. De las plazas convocadas, 12 se reservan al personal funcionario de carrera que ocupe una posición predirectiva, siempre que su superior jerárquico justifique el interés en su participación en el programa en función del potencial de la persona.

4. Según lo dispuesto en el artículo 154.5 de la LFPV, podrán solicitar la participación en el IDPP las personas en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares que cumplan con el requisito de ser personal funcionario de carrera de los grupos A1, A2, y tengan reservado un puesto de trabajo de los cuerpos A1-01 o A2-01, y cumplir con las condiciones establecidas en el apartado anterior.

Tercero. Solicitud de participación en el IDPP

1. Las personas interesadas en participar en el itinerario deberán presentar su solicitud a través del trámite telemático correspondiente.

2. Junto a la solicitud se adjuntará una carta de motivación y compromiso en la que se expondrán los motivos para formar parte en el itinerario formativo y se asumirá el compromiso personal de asistir al programa de modo efectivo. Dicha carta deberá contar con el visto bueno del superior jerárquico de la persona solicitante, quien acreditará con su firma que conoce y avala su participación en el itinerario y el compromiso de asistencia.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes para su inclusión en el itinerario formativo será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOGV.

2. La información relativa al itinerario formativo se puede consultar en:
https://ivap.gva.es/es/itineraris-formatius

Quinto. Criterios de admisión y selección

1. Para ser admitido al itinerario, se comprobará que efectivamente las personas interesadas cumplen con los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente resolución.

2. Deberá equilibrarse, según la plantilla real, la participación de mujeres y hombres en la asistencia a cursos de formación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres, y se respetará la reserva del 40% de las plazas prevista en el artículo 60 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, entre empleadas públicas que reúnan los requisitos.

3. En la selección deberá tenerse en cuenta la reserva del 3% de plazas para personas con discapacidad establecida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, la reserva de una plaza para personas con discapacidad.

4. Si fuera necesario por un exceso de demanda, las secretarías generales administrativas de cada conselleria y las personas responsables de los organismos autónomos priorizarán la admisión en el itinerario formativo solicitado por las personas aspirantes.

Sexto. Resolución de la admisión al itinerario

1. Una vez resuelta la inclusión de las personas solicitantes en el itinerario, se les comunicará su admisión mediante correo electrónico a su cuenta corporativa (gva.es). La realización de los cursos no dará lugar a indemnización ni gratificación alguna.

2. La renuncia o la conformidad para participar en el itinerario deberán efectuarla las personas interesadas mediante tramitación telemática, en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde la comunicación, a través del trámite «Confirmación de asistencia a cursos del Plan del IVAP».

Séptimo. Desarrollo de las acciones formativas

1. Al personal admitido en el itinerario se le matriculará de oficio en todas las acciones formativas que lo componen.

2. La participación del personal seleccionado en las acciones formativas es obligatoria y deberán completarse íntegramente. En caso de abandono o renuncia al inicio del itinerario, el IVAP intentará cubrir las plazas que hayan quedado vacantes.

3. Los diversos módulos de conocimiento técnico, excepto el módulo 1 «Entorno de la dirección pública en la Generalitat Valenciana», serán objeto de evaluación y en el mismo se contemplan, además de las horas lectivas, cinco horas adicionales para la resolución y envío online al profesor designado para ello de los supuestos planteados en el módulo, siendo requisito indispensable para su superación.

Los módulos de conocimiento, del 1 al 6, se impartirán entre los meses de febrero a julio de 2026. A partir de febrero de 2026, cada uno de dichos módulos se desarrollará durante una semana lectiva, con una periodicidad, aproximadamente, de una semana de impartición cada tres semanas. Durante la semana de impartición de cada módulo, las sesiones se celebrarán los jueves y viernes en jornada de mañana y tarde, y los sábados en jornada de mañana. El calendario concreto de fechas y horarios de cada módulo se publicará con la antelación suficiente para garantizar la asistencia de las personas convocadas.

El módulo 7, de desarrollo de competencias directivas será impartido en el último cuatrimestre de 2026. En este módulo se desarrollarán las competencias de comunicación y dos relacionadas con el Liderazgo, para lo que se contará con los correspondientes consultores/coaches, quienes, a partir de un taller inicial de doce horas por competencia elaborarán un plan de desarrollo personal, al que seguirá una sesión de seguimiento posterior de cuatro horas por competencia.

Será obligatoria la realización y defensa de un plan de mejora de la gestión de aplicación a la unidad en la que la persona preste sus servicios, cuantificado en 52 horas de trabajo autónomo del alumnado. Para ello contará con un tutor experto en el tema elegido que le asistirá en su elaboración. El alumnado propondrá los temas del plan de mejora y el IVAP, mediante la resolución del director general de Función Pública, aprobará los temas y asignará a las personas tutoras correspondientes. Asimismo, la dirección del IVAP publicará unos criterios orientativos para la elaboración del plan de mejora.

Su defensa tendrá lugar en el mes de diciembre de 2026 y la asistencia a la defensa de los planes contemplada en el módulo 8 será obligatoria para todos los matriculados en el itinerario. En el segundo trimestre, mediante la resolución específica de la Dirección General de Función Pública, se aprobará la relación de planes de mejora y las personas tutoras asignadas.

El total de horas del Itinerario se cifra en 250, incluyendo los módulos de conocimiento que suponen 150 horas, y el de exposición de los planes de mejora, más 48 horas de desarrollo de las competencias directivas y 52 horas de trabajo autónomo con tutorización para la realización del plan de mejora.

4. Quien, habiendo sido seleccionado para el curso, no pueda participar en él por fuerza mayor debidamente justificada o por necesidad del servicio manifestada documentalmente por la persona responsable del centro directivo, debe comunicar su renuncia al IVAP antes del inicio del curso.

Una vez iniciado el curso, el abandono o la renuncia no justificada conllevarán penalizaciones para participar nuevamente en el mismo itinerario formativo. Asimismo, no superar con éxito un módulo impedirá completar el itinerario y, en consecuencia, obtener el certificado correspondiente.

5. Las personas seleccionadas con discapacidad que confirmen su asistencia y precisen medidas de adaptación deberán indicar al IVAP, mediante el formulario de contacto disponible en la web del IVAP (Consulta/Incidencias Formación) el tipo de adaptación que solicitan de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Intérprete de lenguaje de signos.

b) Sistema Braille de escritura.

c) Otros, con especificación de cuáles.

Octavo. Expedición de certificados

1. El personal participante obtendrá el correspondiente certificado, por un total de 250 horas, siempre que sea acreditada la superación de todas las acciones formativas del itinerario, incluyendo los talleres prácticos de competencias directivas, se realice la encuesta de satisfacción y se cumplan los siguientes criterios:

a) Haber asistido, como mínimo, al 85% de las horas lectivas del itinerario.

b) Haber realizado y superado el 100% de las actividades evaluables por la persona tutora o el equipo docente, conforme a lo establecido en el programa formativo o en las tareas encomendadas, cualquiera que sea su formato (tareas, talleres, participación en foros, etc.).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 4/2021, de la función pública valenciana, el personal que obtenga el certificado correspondiente a la superación del itinerario formativo podrá solicitar su inclusión en el futuro registro de personal directivo público profesional al servicio de la Generalitat, en los términos establecidos en la norma que, en su caso, se establezca.

3. El certificado se emitirá en soporte electrónico. Para garantizar su autenticidad e integridad será firmado electrónicamente y se le aplicará un sello de tiempo electrónico. Estará a disposición del alumnado de los cursos en la página web del IVAP, en la siguiente dirección:

https://ivap.gva.es/es/certificados-cursos

El acceso al certificado requerirá que la persona interesada se identifique para poder descargarlo.

4. Los certificados digitales admitidos por el IVAP para la identificación del alumnado son los emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana – ACCV – para personas físicas o para empleados y empleadas públicos, además del DNI electrónico.

Para la obtención de los certificados digitales de identidad, el alumnado podrá dirigirse a cualquiera de los puntos de Registro de Usuario del ACCV, que se pueden consultar en https://www.accv.es.

València, 19 de diciembre de 2025

Javier Lorente Gual
Director general de Función Pública

ANEXO I

Itinerario de especialización en dirección pública profesional

Denominación curso	*Horas*	*Modalidad*	*Ediciones*
2825. IDPP. Entorno de la Dirección Pública de la Generalitat Valenciana	25	Presencial	1
2826. IDPP. Planificación Estratégica, Gestión por Objetivos y Planes de Mejora de la Gestión	25	Presencial	1
2827. IDPP. Gestión y Evaluación de Políticas y Programas Públicos	20	Presencial	1
2829. IDPP. Gestión Estratégica de Personas y Talento Público	25	Presencial	1
2830. IDPP. Diseño Organizativo y Gestión de Proyectos y Calidad	20	Presencial	1
2831. IDPP. Integridad Institucional, Ética y Valores Públicos	20	Presencial	1
2833. IDPP. Talleres Prácticos de Desarrollo de Competencias Directivas	48	Presencial	1
2832. IDPP. Defensa de los Proyectos de Mejora de la Gestión	15	Presencial	1